NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA.-----------.
(CUANTIA S/. 750'000.000,oo).-------.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de julio de mil novecientos noventa y dos, ante mí Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE,** Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparece el señor Ingeniero ANTONIO BADUY AUAD, casado, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una Minuta del tenor siguiente **MINUTA:** " **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Publicas a su cargo sírvase incorporar una en que conste un Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Publica, el señor Ingeniero ANTONIO BADUY AUAD, en su calidad de GERENTE y Representante Legal de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, según se comprueba con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES:- A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve é inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital inicial de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; B) Con Escritura Publica otorgada por el Notario Público del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Renella, el día veintiseis de junio de mil novecientos setenta y tres é inscrita en el Registro Mercantil del mismo canton Guayaquil el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, la compañía elevó el capital social a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES y reformo sus Estatutos Sociales; C) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Publico del Canton Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el dia veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis é inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, la compañía aumentó el capital social a la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales; D) Por Escritura Publica autorizada por el Notario Publico del canton Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve é inscrita en el Registro Mercantil el veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta, la compañía incrementó nuevamente el capital social a la suma de CATORCE MILLONES DE SUCRES y reformo sus Estatutos Sociales; E) Segun Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Abogado

NOTARIA
GESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

Germán Castillo Suárez, el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diesiciete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó el capital social a la suma de CUARENTA MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales; **F)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el día nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis é inscrita ante el Registrador Mercantil, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y seis, la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, elevó, una vez más, el capital social a la suma de OCHENTA MILLONES DE SUCRES y reformó sus Estatutos Sociales; G) Con Escritura Pública celebrada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el día veintidos de julio de mil novecientos ochenta y siete, é inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón Guayaquil el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA realizó una REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; **H)** Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Público del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el día cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho é inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Guayaquil el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó el capital social a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y la consecuente reforma de los Estatutos Sociales; **I)** Según Escritura Pública celebrada el veintidos de noviembre de mil novecientos

ochenta y nueve ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa la Compañía perfeccionó jurídicamente un nuevo aumento de capital por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES con lo cual el capital social ascendió a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y reformó parcialmente sus Estatutos Sociales; J) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Público de este Cantón Abogado Marcos Díaz Casquete el día trece de diciembre de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, aumentó, una vez más, el capital social de la Compañía en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES con lo cual el capital social ascendió a QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, capital con el cual gira actualmente sus negocios, y reformó parcialmente los Estatutos Sociales; y, K) Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, resolvió aumentar nuevamente el capital social en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, de tal manera que el nuevo capital social ascienda a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, así como reformar los Estatutos Sociales en la parte relacionada al capital social de la manera como se puntualiza en el Acta de Sesión antes mencionada.- **TERCERA: DECLARACIONES**.Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero ANTONIO BADUY AUAD, en su calidad de

NOTARIA
ESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
. MARCOS N.
AZ CASQUETE

GERENTE y Representante Legal de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, expresamente declara: PRIMERO: Que se aumenta el capital social de su representada en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de ciento cincuenta mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una, y que con el aumento acordado, el nuevo capital social será de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en doscientas sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una.- SEGUNDO:- Que el aumento de capital por SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en Ciento cincuenta mil nuevas acciones de cinco mil sucres cada una, ha sido suscrito íntegramente por los actuales accionistas de la compañía en forma proporcional al capital que actualmente poseen cada uno de los accionistas, tal como consta en el Acta de Sesión celebrada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos:- TERCERO: Que el pago de las ciento cincuenta mil nuevas acciones en que se divide el aumento de capital, se lo hace íntegramente mediante el aporte en numerario y capitalización del rubro Reserva para Revalorización del Patrimonio, tal como se puntualiza en el Acta de Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada en la declaración anterior.- CUARTO:- Que como consecuencia del aumento de capital resuelto, se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, sustituyéndolo de la siguiente manera: " ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía, es de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.300'000.000,oo), dividido en doscientas sesenta mil acciones ordinarias y

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

nominativas de cinco mil sucres cada una numeradas del cero cero cero cero uno al doscientos sesenta mil, inclusive. La Compañía entregara a cada accionista un Titulo de Acción que podrá contener una o varias acciones y estarán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía." QUINTO:- Que los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, excepto los señores José Baduy Elmir, quien es de nacionalidad Chilena, y, Abraham Koudais Koudais, quien es de nacionalidad libanesa. Ambos accionistas debidamente autorizados por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP) para invertir en calidad de Inversionistas Nacionales, conforme lo demuestran con sus respectivas Resoluciones que se acompañan como documentos habilitantes en la presente Escritura Pública.- **CUARTA**:- **DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Se agregan como tales: **A)** Nombramiento del GERENTE de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA a favor del Ingeniero ANTONIO BADUY AUAD debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; y, **B)** Copia auténtica del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA celebrada el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, y, **C)** Resoluciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integracion y Pesca (MICIP) a favor de los señores José Baduy Elmir y Abraham Koudais Koudais autorizando sus calidades de Inversionistas Nacionales.-**CONCLUSION**:- Agregue Usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley para la perfecta validez jurídica de este instrumento público.- f) Ilegible.- Abogado

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA" CELEBRADA EL DIA LUNES 29 DE JUNIO DE 1.992

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, REPUBLICA DEL ECUADOR, siendo las once horas del día Lunes veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos, en las oficinas de la compañía situadas en el kilómetro catorce y medio de la vía a Daule, se reúnen los accionistas de la compañía **PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA** para celebrar esta Junta General Extraordinaria con el **OBJETO** de resolver un aumento de capital y la consecuente reforma de los Estatutos Sociales. Preside la sesión el titular, señor Abraham Koudais Koudais, y, en calidad de Secretario actúa el Gerente, Ingeniero Antonio Baduy Auad, quien manifiesta que esta sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías por cuanto se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía representado por los siguientes accionistas: **JOSE BADUY ELMIR**, propietario de veintisiete mil quinientas (27.500) acciones de Cinco mil sucres cada una; **ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS**, propietario de veintidos mil (22.000) acciones de Cinco mil sucres cada una; **DOCTOR ANGEL AUAD HERALES**, propietario de dieciseis mil quinientas acciones (16.500) de Cinco mil sucres cada una; **VICENTE AUAD HERALES**, propietario de dieciseis mil quinientas (16.500) acciones de Cinco mil sucres cada una; **MIGUEL BADUY AUAD**, propietario de trece mil setecientas cincuenta (13.750) acciones de Cinco mil sucres cada una; é, **INGENIERO ANTONIO BADUY AUAD** propietario de trece mil setecientas cincuenta (13.750) acciones de Cinco mil sucres cada una. En consecuencia, se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía es decir, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 550´000,000,00) dividido en ciento diez mil (110.000) acciones, ordinarias y nominativas, de Cinco mil sucres cada una. Se ha convocado de manera especial é individualmente al Comisario Principal de la compañía, Economista Luis Caamaño Quintong, quien se encuentra presente en esta sesión. A continuación, el Presidente de la compañía, señor Abraham Koudais Koudais, manifiesta a los presentes que se pronuncien sobre la conveniencia de constituirse en Junta General Extraordinaria con el objeto de tratar sobre un aumento de capital y reforma parcial de los Estatutos Sociales, lo cual es aceptado en forma unánime tanto la celebración de la Junta como el tema a tratarse. Instalada legalmente la sesión pasan al desarrollo de la misma respecto de lo cual toma la palabra el Gerente, Ingeniero Antonio Baduy Auad, quien manifiesta a los accionistas que en las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas los días dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno y del veinte de Abril de mil novecientos noventa y dos se acordó contratar un aumento de capital en una nueva sesión, y con el propósito de ratificar las resoluciones adoptadas en dichas sesiones el Gerente propone a los accionistas que el Aumento de Capital es por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 750´000,000,00) con lo cual el nuevo capital so-

cial ascendería a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.300'000,000,00). Agrega además, que este aumento de capital se encuentra pagado íntegramente parte en numerario y parte con la Reserva por Revalorización del Patrimonio. Escuchado los planteamientos formulados por el Gerente de la compañía, y luego de cortas deliberaciones, la Junta General de Accionistas **RESUELVE**, *en forma unánime*, los siguientes puntos: 1) Ratificar las *resoluciones* adoptadas en las sesiones celebradas el dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno, y el veinte de Abril de mil novecientos noventa y dos. 2) **AUMENTO DE CAPITAL.-** Que se aumenta el capital social de la compañía PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de ciento cincuenta mil (150.000) nuevas acciones, ordinarias y nominativas de Cinco mil sucres cada una, de tal manera que el nuevo capital social ascienda a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.300'000,000,00) dividido en doscientas sesenta mil (260.000) acciones de Cinco mil sucres cada una. 3) **SUSCRIPCION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Para efecto de la suscripción de las nuevas acciones, los accionistas resuelven en forma unánime acogerse al derecho de atribución y preferencia que la Ley de Compañías les otorga para suscribir nuevas acciones quienes lo hacen en forma proporcional al capital que actualmente tienen cada uno de ellos. Por consiguiente, la suscripción de las nuevas acciones se distribuyen de la siguiente manera: **JOSE BADUY ELMIR** suscribe treinta y siete mil quinientas (37.500) nuevas acciones de Cinco mil sucres cada una que equivalen a CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; **ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS** suscribe treinta mil (30.000) nuevas acciones de Cinco mil sucres cada una que equivalen a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; **DOCTOR ANGEL AUAD HERALES** suscribe veintidos mil quinientas (22.500) nuevas acciones de Cinco mil sucres cada una que equivalen a CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; **VICENTE AUAD HERALES** suscribe veintidos mil quinientas (22.500) nuevas acciones de Cinco mil sucres cada una que equivalen a CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; **MIGUEL BADUY AUAD** suscribe dieciocho mil setecientas cincuenta (18.750) nuevas acciones de Cinco mil sucres cada una que equivalen a NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; é, **INGENIERO ANTONIO BADUY AUAD** suscribe dieciocho mil setecientas cincuenta (18.750) nuevas acciones de Cinco mil sucres cada una que equivalen a NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, quedando de esta manera suscrito íntegramente el aumento de capital. 4) **FORMA DE PAGO.-** La Junta General de Accionistas resuelve, en forma unánime, pagar íntegramente el aumento de capital parte en numerario, utilizando la cuenta APORTES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, la misma que registra un saldo total de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES por las entregas que han realizado los accionistas, y, parte mediante la capitalización de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES del rubro Reserva para Revalorización del Patrimonio. 5) **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del aumento de capital resuelto, la Junta General de Accionistas resuelve, en forma unánime, reformar el Articulo Quinto de los Estatutos Sociales de la si-

guiente manera: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.300'000,000,00) dividido en doscientas sesenta mil acciones (260.000) ordinarias y nominativas, de Cinco mil sucres cada una numeradas del cero cero cero cero uno al doscientos sesenta mil, inclusive. La compañía entregará a cada accionista un Título de Acción que podrá contener una o varias acciones y estarán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía." 6) NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Por ser legal, se deja constancia que los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, excepto los señores José Baduy Elmir y Abraham Koudais Koudais quienes son de nacionalidad chilena y Libanesa, en su orden. Finalmente, la Junta General de Accionistas resolvió, por unanimidad, que se protocolicen ante un Notario Público las resoluciones adoptadas en esta sesión y autorizar al Gerente, Ingeniero Antonio Baduy Auad para que solicite la aprobación del aumento de capital y la reforma parcial de los Estatutos Sociales ante la Superintendencia de Compañías y demás organismos competentes. Cumplido con los propósitos de esta reunión, el Presidente de la compañía concede un receso necesario para la elaboración de la presente Acta. Hecho lo cual, se reinstala nuevamente la sesión con las mismas personas que estuvieron presentes desde el inicio, procediéndose a dar lectura al Acta, la misma que es aprobada en forma unánime en todas sus partes sin efectuar ninguna modificación por lo que suscriben todos los asistentes cuando son las trece horas del mismo día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y dos, con lo cual concluye la sesión.

p.PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA

Abraham Koudais Koudais
PRESIDENTE DE LA COMPANIA

Ing. Antonio Baduy Auad,
GERENTE-SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

José Baduy Elmir

Dr. Angel Auad Herales

Vicente Auad Herales

Miguel Baduy Auad

Econ. Luis Caamaño Quintong
COMISARIO PRINCIPAL

Acta de Junio 29 de 1.992
Expediente No. 4846-69
Cód.PLAPASA.Pág.2.3.4.5
92.06.29
MLB.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

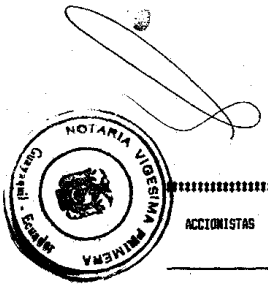

CUADRO DE DISTRIBUCION Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPANIA "PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA S.A." RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA LUNES 29 DE JUNIO DE 1.992.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	%	AUMENTO DE CAPITAL	PAGADO EN NUMERARIO	PAGADO CON SUPERAVIT	ACCIONES SUSCRITAS	NUEVO CAPITAL
José Baduy Elair	137'500.000,00	25,0	187'500.000,00	150'000.000,00	37'500.000,00	37.500	325'000.000,00
Abraham Koudais Koudais	110'000.000,00	20,0	150'000.000,00	120'000.000,00	30'000.000,00	30.000	260'000.000,00
Dr. Angel Auad Herales	82'500.000,00	15,0	112'500.000,00	90'000.000,00	22'500.000,00	22.500	195'000.000,00
Vicente Auad Herales	82'500.000,00	15,0	112'500.000,00	90'000.000,00	22'500.000,00	22.500	195'000.000,00
Miguel Baduy Auad	68'750.000,00	12,5	93'750.000,00	75'000.000,00	18'750.000,00	18.750	162'500.000,00
Antonio Baduy Auad	68'750.000,00	12,5	93'750.000,00	75'000.000,00	18'750.000,00	18.750	162'500.000,00
TOTALES:	550'000.000,00	100,0	750'000.000,00	600'000.000,00	150'000.000,00	150.000	1.300'000.000,00

Guayaquil, 29 de Junio de 1.992.-
Expdte. No. 4846-69.
Cód.PLAPASA.Pág.9.
MLB.mll

00000007

Guayaquil, Agosto 5 de 1.991

Sr. Ing.
ANTONIO BADUY AUAD,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA S.A.** en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo para las funciones de **GERENTE** de la compañía por el período estatutario de **CINCO AÑOS.** Sus deberes y atribuciones constan en el Artículo 22º de los Estatutos Sociales codificados. Además, según el Artículo 24º de los mismos Estatutos usted tiene la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando de manera individual.

La empresa PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA S.A. es una sociedad anónima legalmente constituída en la República del Ecuador mediante Escritura Pública celebrada el 21 de Febrero de 1.969 ante el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, é inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de Marzo de 1.969. Reformó y Codificó sus Estatutos según Escritura celebrada el 22 de Julio de 1.987 ante el Notario del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 19 de Octubre de 1.987.

Ruego a usted se sirva dar su aceptación suscribiendo el presente nombramiento y proceda a inscribirlo ante el señor Registrador Mercantil de este cantón Guayaquil.

Atentamente,

p.PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA S.A.

Abraham Koudais Koudais
PRESIDENTE DE LA SESION

ACEPTO la designación de GERENTE de la sociedad PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA S.A.- Guayaquil Agosto 5 de 1.991.-

Ing. Antonio Baduy Auad
CCéd.09-00707365

Expdte. 4846-69
91.08.06
MLB.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente de PLASTICOS PANAMERICANOS, PLAPASA S. A., a foja 23.369, número 8.698 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.259 del Repertorio .- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto quince de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL BOLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

RESOL[illegible]ON NUMERO CERO TRES CIN-
[illegible]CO U[illegible] - EL MICEY A FAVOR DEL
[illegible] SEÑOR JOSE RACHID BADUY ELMIR.-
[illegible](P_ROTOCOLIZACION).----------

RESOLUCION NUMERO CERO TRES CINCO UNO. El Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral.En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta i nueve de once de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco y mil ochocientos setenta i cinco de veinte i siete de Septiembre de mil novecientos setenta i siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta i uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos [illegible], de diez de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, la declaración número cero dos cero cero. ciete nueve.I de Noviembre de mil novecientos setenta i nueve, efectuada por el señor José Rachid Baduy Elmir de nacionalidad Chileno, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio; RESUELVE: Autorizar al señor José Rachid Baduy Elmir, de nacionalidad chileno, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante [illegible]egoría diez- Tercero, otorgada el tres de Marzo de mil novecientos setenta i siete por el Director de Deportamento de Extranjería en Quito para que invierta, con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador. El

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

señor José Rachid Buday Elmir, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de la presente Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en uno de los Notarios Públicos del País. Comuníquese. Dado en Guayaquil, a cinco de Diciembre de mil novecientos setenta i nueve.- f). F. Guzmán M., Ingeniero Francisco Guzmán Minervini.- DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año, el presente documento. Guayaquil, Diciembre doce de mil novecientos setenta i nueve.- (firmado) Thelmo R. Torres G.

Está conforme con su original; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha de su protocolización.-

NUMERO: (428).----------

RESOLUCION NUMERO CERO UNO CUATRO CINCO DEL MICEI, A FAVOR DEL SEÑOR ABRAHAM KOUDAIS KOUDAIS.----

PROTOCOLIZACION.----------

SEÑOR NOTARIO: Mucho estimaré de usted se sirva protocolizar en el Registro Público a su cargo, la Resolución número cero uno cuatro cinco, emitida el ocho de Mayo de mil novecientos setenta i nueve, por el señor Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, por la cual se autoriza al señor Abraham Koudais Koudais, a invertir, con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. Formalizada la Protocolización, conferiré las copias que se le soliciten. Atentamente. R. Gallegos Registro ciento cincuenta i cinco.- RESOLUCION NUMERO UNO CUATRO CINCO.- El Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral.- En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta i nueve de Once de Septiembre de mil novecientos setenta i cinco y mil ochocientos setenta i cinco de Veinte i siete de Septiembre de mil novecientos setenta i siete; y VISTOS el Decreto Supremo número novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta i cinco, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-----A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta i seis, la declaración número cero seis cuatro. siete nueve. I de Abril

veinte i seis de mil novecientos setenta i nueve, efectuada por el señor Abraham Kondeis Kondeis de nacionalidad libanesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: Autorizar al señor Abraham Kondeis Kondeis, de nacionalidad libanesa, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el Veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta por el Director General de Inmigración y Extranjería en Quito, para que invierta, con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- El señor Abraham Kondeis Kondeis, que tendrá la cantidad de inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese. Dado en Guayaquil, a ocho de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.- f) Pedro Glas Viejo, Ingeniero Pedro Glas Viejo.- RAZON: DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en dos fojas útiles, inclusive la presente, protocolizo en mi Registro de Escrituras públicas la Resolución y petición que anteceden. Guayaquil, Mayo diez de mil novecientos setenta i nueve. f). Thelmo R. Torres C.----------

...mo-Protocolización-Thelmo... Es-

tá conforme con su original que se halla protocolizada en mi Registro de escrituras públicas; en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO en Guayaquil, a trece de Diciembre de mil novecientos setenta i nueve.

NOTARIO

NOTARIO

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
ESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

GENARO LOPEZ AMORES.- Registro número setecientos setenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia el otorgante, se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

ING. ANTONIO BAIUY AUAD
Ced. U. No. 09-00707365 Cert. de Vot. No. 006-096
PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA
R.U.C. No. 0990028044001

92.07.13
MLB.

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 92-2-1-1-0001698, dictada por la Intendente de Compañías de Guayaquil encargado, el 14 de Agosto de 1992, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí, el 13 de Julio de 1.992.- Guayaquil, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y dos.-

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordena_ do en la Resolución número 92 - 2 - 1 - 1 - 0001698, dictada el 14 de Agosto de 1.992 , por el Intendente de Compañías de Guaya - quil Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PLASTI_ COS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, de fojas 17.010 a 17.028, número 1.952 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.005 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercan _ til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer_

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la - República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA, a foja 420 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.969; 4.894 del mismo Registro de 1.973; 3.997 del propio Registro de 1.977 ; 2.347 del expresado Registro de 1.980 ; 25.292 de igual Registro de 1.984; 14.418 del prenombrado Registro de 1.986 ; 21.102 de dicho Registro de 1.987; 22.181 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988 ; 2.722 del mismo Registro de 1.990 ; y, 4.158 del expresado Registro de - 1.991, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercan - til.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente,en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto,de la Resolución No. 92-2-1-1-0001698,de fecha catorce de Agosto de mil novecientos noventa y dos,de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **PLASTICOS PANAMERICANOS PLAPASA SOCIEDAD ANONIMA**..- Guayaquil, Agosto veintiséis de mil novecientos noventa y dos.

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL